COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 08 de marzo de 2022

NOTA N°: 02

Señor
Lic. MARIO MARECO BENÍTEZ
Gerente General de "MEGA SERVICE S.R.L."

PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, en referencia al Contrato N° 108 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 17/2021, para la "Adquisición de Herramientas Mayores", con ID N° 402.884, a objeto de comunicarle la Terminación del Contrato por motivos de Conveniencia.

En ese contexto, se pone a conocimiento de la firma "MEGA SERVICE S.R.L.", lo mencionado en la Nota N° 28/2022, por la cual el Grupo de Transporte Aéreo de la I Brigada Aérea "GTA", solicita la rescisión contractual por extinción de la necesidad de adquisición.

Que, dicha solicitud es en razón de haber surgido la necesidad de realizar las Reparaciones Mayores a motores TPE, correspondientes a las aeronaves Casa 212, **que por seguridad operacional y de la tripulación en general, es de suma importancia y deben ser priorizadas**, a lo que debe sumarse, las delicadas misiones que cumple el "GTA" y los vuelos del Servicio de Transporte Aéreo Militar "SETAM", que son efectuados con frecuencia semanal, **a fin de brindar la posibilidad a la población civil y militar, de acceder a los sectores más retirados del país**.

La Nota N° 28/2021 menciona, además, la **falta de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la Adquisición del GPU portátil**, habida cuenta, que los servicios de mantenimiento y reparación requeridos, implican una indefectible reprogramación de recursos presupuestarios.

Es importante resaltar, que el Servicio de Transporte Aéreo Militar "SETAM", fue creado y autorizado por Ley N° 4796/12 **"QUE AUTORIZA A LA FUERZA AEREA PARAGUAYA A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO AL PUBLICO EN GENERAL POR INTERMEDIO DE LA UNIDAD AEREA MILITAR A DENOMINARSE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR (SETAM)"**, y tiene por objeto el establecimiento del servicio de transporte aéreo regular y no regular, dentro del territorio de la República, para el transporte de pasajeros, correo y cargas, facilitando la comunicación entre los pueblos más distantes del interior del país, a fin de contribuir con el desarrollo económico, social y cultural de la República.

Asimismo, expresa la normativa que los servicios prestados por el Servicio de Transporte Aéreo Militar (SETAM) deberán ser seguros, eficientes y económicos.

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Que, es prerrogativa de la Contratante rescindir el contrato por *Conveniencia*, a fin de priorizar otras necesidades en vista al interés público y en todos los casos, es prioridad para la Fuerza Aérea salvaguardar la vida y seguridad de las personas, así como la operatividad del Grupo de Transporte Aéreo "GTA" y el Servicio de Transporte Aéreo Militar "SETAM".

Por estas delicadas razones, es necesario rescindir por Conveniencia el Contrato N° 108/2021 de "Adquisición de Herramientas Mayores", teniendo en cuenta el interés público, de conformidad a lo establecido en la Cláusula *33. Terminación, 33.4. Terminación por Conveniencia* del mencionado Contrato, que dispone: ***"El CONTRATANTE podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al PROVEEDOR. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".***

En ese sentido, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 *Derechos de las Contratantes*, dispone: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* ***c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público***".

Que, claramente se antepone el interés público en los fundamentos expuestos y reconocidos en la propia norma, específicamente en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, respecto al alcance de las obligaciones contractuales de la firma "MEGA SERVICE S.R.L.", se trae a colación la Cláusula *33. Terminación, 33.4. Terminación por Conveniencia,* la cual en su parte pertinente dice: *"...La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia del Contratante,* ***así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación".*** Por tanto, al no emitirse la Orden de Compra, no existe compromiso de entrega por parte del Proveedor, y tampoco compromiso de pago por parte de la Contratante, y con la terminación del contrato quedan extintos todos los derechos y obligaciones asumidas hasta la fecha por las partes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

COMANDO EN JEFE DE LA F.A.A. DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURÍDICO
C.F. N° 4

BETTINA MA. ALEJANDRA VERA RIVEROS
Cap. JM – Asesora Jurídica del CF N° 4 FAP

IMPORTACIONES – REPRESENTACIONES

MEGA SERVICE S.R.L.

Equipos de seguridad: Personal e Industrial, Maquinarias Industriales, Mobiliarios, Electrodomésticos, Equipos e Insumos de Oficinas en gral.

Teléfono/Fax: (595) 21-213-467
(595) 21-214-125
(595) 21-512-844

PAULSON KÄRCHER® Futuretech

E-mail: megaservice@tigo.com.py / megaservicesrl@gmail.com

Cnel. Ángel López Nº 557 Edif. Cnel. López Planta Baja entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn

Villa Aurelia-Asunción - Paraguay

Asunción, 17 de marzo de 2022

CAP JM
Bettina Ma. Alejandra Vera Riveros – Asesora Jurídica
Centro Financiero N° 04
Comando de la Fuerza Aérea
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

Ref.: LCO FAP Nº 17/2021 "Adquisición de Herramientas Mayores" ID Nº 402.884

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la licitación de referencia con relación a la **Nota** recibido vía E-mail en fecha 08/03/2022 a las 11:06 hs en la cual nos manifiestan que es prerrogativa de la Contratante rescindir el **Contrato N°08** "Adquisición de Herramientas Mayores" por Conveniencia, a fin de priorizar otras necesidades en vista al interés público y que es prioridad para la Fuerza Aérea salvaguardar la vida y seguridad de las personas así como la operatividad del Grupo de Transporte Aéreo "GTA" y el Servicio de Transporte Aéreo Militar "SETAM".

Por lo expuesto, le hacemos llegar nuestra **aceptación** a dicha rescisión teniendo en cuenta que se antepone el interés público en los fundamentos expuestos y reconocidos en la propia norma de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 55** Derechos de la Contratante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy cordialmente.

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente General

MM/em

Montefinal Technologies™ RUAG NIGHTLINE, INC. Guarany tradição e tecnologia CAMELBAK